

HONORABLE LEGISLATURA

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014.

Diez años atrás, dábamos comienzo a un proyecto de país que, rompiendo con los paradigmas del pensamiento único, logró impulsar el mayor y más estable crecimiento de nuestra historia. La Provincia de Buenos Aires logró consolidar los frutos de este crecimiento encarando y resolviendo exitosamente las dificultades que se presentaron en cada momento.

Esta es la Argentina que deseamos, una comunidad próspera y justa en todos los órdenes de la vida humana.

Tales objetivos se constituyen en los principios rectores de toda la gestión en nuestra Provincia de Buenos Aires. Estamos convencidos de que el verdadero desarrollo es multidimensional, que involucra no sólo el necesario crecimiento económico, sino también la generación de valor social. Y para que este desarrollo sea sostenible, deben proveerse las condiciones para asegurarlo en el futuro, con políticas que tiendan a la justicia intergeneracional.

Aprendimos de nuestra historia que el crecimiento económico por sí solo no genera bienestar para toda la sociedad. Por eso, la responsabilidad primaria del Estado es regular las fuerzas del mercado para lograr una verdadera justicia social. En este orden, nuestra Provincia realiza una importante inversión en políticas sociales que brindan mayor salud, educación y seguridad a todos sus ciudadanos, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Esta justicia social es la que nos permite avanzar hacia propuestas que miren al futuro, consolidándonos como una Provincia creadora de oportunidades para todos.

Estamos comprometidos con las millones de familias que eligieron y eligen nuestra Provincia para asentarse y crecer. Hoy sabemos que en 20 años la Provincia va a tener más de 20 millones de habitantes y que durante esta gestión nacieron y se están formando los trabajadores del 2030. Por eso construimos los

cimientos del futuro, asegurando hoy los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de nuestras familias.

De la misma manera en que el desarrollo debe concebirse en sus múltiples dimensiones, así también debemos considerarlo como el resultado de un proceso que compromete a los distintos niveles de gobierno. Porque somos federales, creemos que sólo acercando aún más el Estado a sus habitantes logramos políticas públicas más inclusivas, legítimas y participativas que potencien las capacidades de cada ciudad y cada región de nuestra Provincia.

No se trata de delegar y descentralizar funciones. El rol fundamental que asume nuestra Provincia es el de armonizar los procesos de desarrollo local, en vistas de las asimetrías que presenta el territorio bonaerense. En ausencia de estas políticas los movimientos migratorios internos hacia el Conurbano, en búsqueda de oportunidades, tendieron a concentrar los recursos y los habitantes en detrimento del desarrollo del interior provincial.

Nuestro gobierno está consagrado a redistribuir las oportunidades equitativamente en todo el territorio, con una mirada integral y un claro sentido de justicia social y de armonía territorial. Es por eso que destacamos las políticas de transferencia de recursos a los municipios, la reducción de la carga financiera a través del programa municipal de desendeudamiento, el financiamiento para obras de infraestructura local, así como las políticas de promoción industrial que estimulan la inversión local, propiciando con estas medidas el empleo, el saneamiento ambiental y la mejora de las condiciones sociales de sus habitantes.

Es a través de la construcción colectiva de todos los niveles de gobierno que se crean las condiciones para el desarrollo económico sostenible, equitativo y generador de empleo. Nuestra Provincia cumple un rol central en esta construcción, tanto por su importancia estratégica como por su compromiso con un federalismo solidario y justo. Asumimos esta responsabilidad con miras al bien común no sólo de los bonaerenses, sino de todos los ciudadanos argentinos.

Vivimos tiempos auspiciosos, en los que dejamos de lado el imaginario de políticas públicas asépticas, y nos comprometemos con firmeza a la realización de políticas cargadas de valor, para la Provincia y, de esta manera, para nuestro país.

1. CONTEXTO ECONÓMICO

La economía argentina concluirá el año 2013 con una tasa de crecimiento superior a la del periodo previo, impulsada fundamentalmente por el mercado interno. Los factores más destacados que explican este comportamiento fueron el aumento del consumo privado, resultante de subas en los salarios reales y de un mercado laboral fuerte, y los mayores niveles de consumo e inversión públicos, asociados a las políticas contracíclicas que vienen llevando a cabo los distintos niveles de gobierno.

En cuanto al sector externo, hay indicios de que se está deteniendo el deterioro de la economía mundial, favoreciendo a nuestros socios comerciales. Sin embargo, persiste la incertidumbre y la volatilidad en los mercados financieros internacionales, lo que ha dado lugar a una retracción de corto plazo de los flujos de capital hacia los países emergentes y a una suba del costo del financiamiento externo para los mismos.

Los esfuerzos de los gobiernos de China y Brasil para estimular sus economías luego de la desaceleración sufrida durante 2012 hicieron que ambos países experimentaran cierto repunte durante 2013. En la zona Euro, las economías principales no terminan de despegar y las periféricas continúan en recesión y con graves problemas de empleo debido al proceso de ajustes fiscales. Asimismo, la aplicación de una política fiscal más restrictiva en Estados Unidos está conduciendo a que el crecimiento de dicho país no alcance su potencial.

El crecimiento de la economía argentina estuvo impulsado por el buen desempeño que exhibieron las actividades productivas más importantes del país.

El sector primario creció alentado por el importante aumento de la cosecha agrícola que impactó en las ramas industriales y de servicios vinculados.

El sector de la construcción volvió a expandirse durante el primer semestre de 2013 luego de varios meses en baja, motivado tanto por proyectos públicos como por obras desarrolladas desde el sector privado. En este sentido, un factor que contribuyó a recuperar la dinámica sectorial fue el impulso proveniente del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR).

En el caso de la industria, se destacó la mejora que viene exhibiendo el segmento automotriz, tanto por el incremento de sus exportaciones como de las ventas al mercado interno. Otras ramas que impulsaron la actividad manufacturera durante el corriente año fueron los minerales no metálicos, alentados por los materiales para la construcción, y los productos químicos, en especial insumos del agro.

Finalmente, tanto los servicios públicos como el sector financiero continuaron mostrando un gran dinamismo durante el corriente año, sirviendo de apoyo y garantizando condiciones favorables para el resto de la economía. La Provincia de Buenos Aires lideró este proceso de crecimiento, consolidándose como motor del desarrollo.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS 2013

La Ley de Presupuesto tiene un carácter eminentemente social ya que, en la elección de la fuente de recursos y del destino de los gastos, se define cómo se constituye el Estado como tal, su rol en la sociedad y los principios en que se funda y defiende. Nosotros concebimos la “Ley de Leyes” como el instrumento principal para compatibilizar y administrar los recursos escasos, en procura de soluciones estructurales para el desarrollo humano de todos los habitantes de la Provincia.

Nuestra responsabilidad es la de aumentar la oferta de bienes colectivos, a partir de una política tributaria progresiva, así como el fomento de la inversión pública para potenciar la competitividad y la creación de políticas compensatorias para que nadie quede afuera de estos beneficios.

La Provincia asumió el compromiso de promover un crecimiento económico basado en fundamentos sustentables a largo plazo. La inversión en educación ocupa un lugar destacado tanto por su poder igualitario como por su papel en la construcción de un desarrollo genuino, sostenible y justo.

En ese marco, la Provincia continuó durante el 2013 la realización de obras para la mejora y ampliación en establecimientos educativos de los distintos distritos. Así, se finalizaron las obras de construcción de 53 jardines de infantes y se impulsó la fabricación de mobiliario escolar, adquiriendo los materiales necesarios para el armado de bancos y pupitres.

Además, se avanzó en la implementación del Plan Fines 2 (Plan de Finalización de Estudios Secundarios) para que sus habitantes cumplieren la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, y de esta manera logren una mejor inserción social y laboral.

Gracias a un esfuerzo fiscal propio y el aporte del Gobierno Nacional, seguimos siendo la jurisdicción que más invierte en educación, habiendo alcanzado este año los 45 mil millones de pesos.

En cuanto a la promoción de políticas de salud pública, durante el 2013 se avanzó en la consolidación de un sistema sanitario revolucionario con la instalación de la sexta Unidad de Pronto Atención (UPA) en Los Hornos, Municipalidad de La Plata; un establecimiento de complejidad intermedia que abarca mil metros cuadrados. De esta manera se logra descomprimir la atención de los servicios de emergencias hospitalarios para que los grandes centros de salud estén abocados a resolver problemáticas de mayor grado de complejidad, a la vez que se acercan los servicios de salud a la gente.

A su vez, para dar respuesta a la creciente demanda sanitaria, se llevó a cabo la apertura del Hospital Materno Infantil “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de La Matanza, con una superficie cubierta de 20 mil metros cuadrados, 144 camas para internación general, 14 camas para cuidados intensivos y 15 puestos de neonatología.

Se continuaron las obras en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Alende” de Mar del Plata, que abarcan 800 metros cuadrados, así como numerosas obras de ampliación, refacción y construcción de los hospitales públicos provinciales. En ese sentido, destacamos las obras de ampliación en el Hospital Interzonal Materno Infantil Victorio Tetamanti, el Hospital Municipal Francisco Caram, el Hospital Dr. Ramón Carrillo, y el Hospital Municipal del Niño de La Matanza.

Ya son más de 80 los nacimientos registrados gracias a la pionera Ley de Fertilización Asistida, que entró en vigencia en 2011 y que inspiró a que esta política sea adoptada a nivel nacional. La Provincia cuenta con 9 Centros de Fertilización Asistida en hospitales públicos, distribuidos para que cubran todo el territorio provincial, a la vez que se crearon 30 nuevos cargos para atender la demanda.

Vale destacar la cobertura de los servicios y planes sociales que demuestran la presencia cada vez más activa del Estado provincial en

la generación de oportunidades para todos. Son más de 550.000 personas los beneficiarios mensuales del Programa Plan Más Vida a través de tarjeta magnética recargable (TMR), 38.482 los beneficiarios mensuales de Comedores Infantiles, 34.166 los beneficiarios mensuales del Programa Promoción a la Infancia y Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), 11.719 los beneficiarios mensuales del Programa de Personas con Capacidades Diferentes, y 47.952 los beneficiarios mensuales del Plan Barrios Bonaerenses. Durante el año 2013, se distribuyeron 1.781.485 raciones mensuales de alimento para el Sistema Alimentario Escolar (SAE) y ya se otorgaron 41.071 becas mensuales del Programa ENVIÓN.

En virtud de la complejidad y el dinamismo que presentan los fenómenos delictivos, el Estado provincial se ha readecuado para poder responder a estas nuevas exigencias, por lo que se decidió la creación de la cartera de Seguridad y la cartera de Justicia, ley que esta Honorable Legislatura acompañó recientemente.

Por otra parte, nuestra gestión impulsa una firme y sostenida política en materia de seguridad mediante la provisión de los recursos operativos, la logística y la infraestructura necesaria para el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos.

En este sentido, con la apertura de nuevos institutos descentralizados culminaremos el corriente ejercicio con la incorporación de 5.000 oficiales de policía. Con el apoyo del Gobierno Nacional se concluyó la adquisición de 410 camionetas patrulleras, 350 motos y 100 cuatriciclos, blindados y completamente equipados.

Asimismo, se suscribieron una serie de convenios entre la Cartera de Seguridad y los Municipios para la asignación de subsidios que posibiliten a las comunas la obtención de nuevos móviles destinados a reforzar el despliegue de los ya existentes en sus jurisdicciones. De la misma manera, y en el marco del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, durante el año 2013 se han asignado fondos, en carácter de aportes no reintegrables, a 35 municipios para la instalación de modernos sistemas de video vigilancia, totalizando 74 municipios desde 2011.

A partir del 1º de enero de 2013 se incrementaron las transferencias destinadas a gastos de funcionamiento de las Policías Comunes, a la vez que se incorporaron al sistema 4 municipios.

Por otro lado, destacamos el valor de la obra pública como elemento dinamizador de la economía, como generador de empleo, y como fundamento de toda política sostenible e inclusiva. En este sentido, durante el año 2013 se llevaron adelante importantes obras con profundo impacto social, como el saneamiento hidráulico de la cuenca del Arroyo Finochietto en La Matanza, 82 obras de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales, y 21 obras de agua potable y saneamiento rural.

Recientemente, nuestra Provincia firmó un convenio con el Gobierno Nacional para el financiamiento, a tres años y en pesos, de los \$1.973 millones de autorización de endeudamiento que convirtió en Ley esta Legislatura con el objeto de readecuar la infraestructura provincial y municipal a los nuevos desafíos climáticos. Esto permitirá prevenir catástrofes naturales sin precedentes como la de abril pasado, mediante la realización de obras que abarcarán en forma regional las cuencas de los arroyos El Gato, Maldonado y del Zoológico, contemplándose también las obras estructurales en los partidos de Berisso, Ensenada y La Plata.

Continuamos con las obras de saneamiento de las cuencas Matanza-Riachuelo y Reconquista, eliminando uno de los principales factores de riesgo sanitario para cerca de 7 millones y medio de personas que habitan en ellas. Cabe mencionar el trabajo conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo, que en breve tratará en su Directorio la aprobación del préstamo de U\$S 230 millones para la primera etapa del saneamiento integral de la cuenca del Río Reconquista.

Teniendo en cuenta la importancia estratégica de la autopista Buenos Aires – La Plata en materia de conectividad, logística y transporte, creamos Autopistas de Buenos Aires S.A (AUBASA), empresa concesionaria de participación mayoritaria estatal, para revertir el estado de abandono en el que se encontraba la traza que une la Capital del país con la Capital de nuestra Provincia. En este momento se está procediendo al bacheo y repavimentación en toda la traza, previéndose en breve, proceder a la licitación del tercer carril de dicha autopista.

Además, invertimos \$429,3 millones de pesos en la rehabilitación de la Ruta Provincial 6, obra estratégica para el desarrollo económico de toda la región, ya que une los polos productivos de Zárate-Campana con La Plata-Berisso y Ensenada. Licitada en septiembre de 2012 y adjudicada en diciembre de ese mismo año por un monto total de \$1.391 millones de pesos, la obra tiene un plazo estimado de dos años de construcción y de tres años de conservación. En el año 2013 se realizaron importantes

avances de obra, sobre todo en el Subtramo 5 y 6 (desde General Rodríguez hasta Zárate) donde se ha realizado demolición de losas, reacondicionamiento de las bases, ejecución de hormigón, hormigonado de losas y se ha comenzado con la pavimentación de la segunda calzada que, en algunos tramos, era inexistente.

Se realizaron numerosas obras de repavimentación en todo el territorio de nuestra Provincia. Entre ellas, 26 obras licitadas por 452 millones de pesos, como la repavimentación de la Ruta 74 entre Ayacucho y Tandil, la repavimentación de la Ruta 65 Tramo Daireaux-Guaminí, la repavimentación de la Ruta 20 Tramo Chascomús-General Paz, la reconstrucción de la Ruta 11 en Ensenada, la repavimentación de la Ruta 47 en Navarro y la Ruta 51 en Olavarría.

Destacamos la inversión del orden de \$30 millones en la recuperación y mantenimiento de la Ruta Provincial 31, y las obras de pavimentación urbanas y en rutas para partidos como Tres Arroyos, Saladillo, Salto, Ezeiza, Chacabuco, Merlo, Ituzaingó, Moró, Puán, Exaltación de la Cruz, Zárate y Tandil por más de \$35 millones. Finalmente, se realizaron obras viales de gran impacto productivo como las de vinculación a la Ruta Provincial 6 y los accesos al Parque Industrial Pilar, al Parque Industrial Campana, al Parque Industrial 9 de Julio y a la Escuela Agraria en Baradero.

Nuestro gobierno tiene un compromiso ineludible con el desarrollo de sus municipios, por lo que hemos avanzado mucho para mejorar su capacidad financiera. Por eso, realizamos diversas políticas (tributarias, financieras, salariales) con el objetivo de fortalecer las finanzas municipales, permitiendo una óptima prestación de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Las medidas implementadas al respecto fueron varias: en 2008 se crearon el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales y el Fondo de Inclusión Social. En 2011, con la reinstalación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, se dispuso transferir a los municipios el 20% de su producido. La ley de junio de 2012, que incluyó el histórico revalúo de la tierra rural, hizo partícipe del 38% del producido de recursos a los Municipios; a la vez que se avanzó en una constante y creciente descentralización de la administración tributaria del impuesto automotor, lo que implicó una transferencia anual de recursos desde el nivel provincial al municipal equivalente a casi el 1% de los tributos provinciales.

Las reformas tributarias también incrementaron la participación municipal en el total de recursos tributarios provinciales: la participación de los municipios creció desde 17,9% en 2007 a 20,4% en 2012, porcentaje muy superior al establecido en el régimen de coparticipación municipal que asigna a los municipios el 16,14%.

En suma, las transferencias desde la Provincia a los municipios crecieron 260% entre 2007 y 2012, mucho más que el crecimiento de la recaudación tributaria propia de los Municipios (226%). Cabe destacar que de esas transferencias el componente proveniente de recursos provinciales creció 290%. La tendencia continua: en el presente año 2013, se proyecta que las transferencias crecerán casi 50% respecto del año anterior, explicado en su mayoría por las reformas impositivas implementadas por la Provincia.

Pero además, profundizamos y diversificamos la inversión pública, como complementaria de la inversión privada, en pos de lograr una mejora equilibrada del nivel de desarrollo social y económico de los municipios.

En el entendimiento de que estas erogaciones de capital no benefician sólo a los actuales ciudadanos sino también a las generaciones futuras, corresponde financiarlas con compromisos de largo plazo, canalizadas, entre otras, a través de Plan Provincial de Desarrollo (PPD). Durante el período 2008-2013, se firmaron 75 convenios de préstamo por un monto total que superó los \$268 millones de pesos con 55 municipios, con una población total superior a los 4 millones de habitantes, focalizada en aquellos Municipios de menor tamaño relativo. De esta forma, el PPD se convirtió en la principal fuente de financiamiento para los municipios y en una herramienta central en la promoción de la equidad territorial, en procura de que todos los bonaerenses puedan aspirar a una mejora de sus oportunidades y perspectivas, independientemente del lugar que los haya visto nacer.

Por otra parte, la política salarial anual para los 597 mil trabajadores de los distintos regímenes estatutarios del sector público provincial quedó definida como resultado de las negociaciones colectivas, e implementada en tres etapas. La primera de ellas, a partir del 1º de marzo, implicando un incremento en los salarios del orden del 12,2%. La segunda comenzó a regir a partir del 1º de septiembre e implicó un incremento acumulado de 21,2%. Con la implementación de la tercera y última

etapa a partir del 1º de diciembre los salarios de los empleados públicos provinciales se elevarán un 22,6% en promedio.

En consonancia con los principios de jerarquización y fortalecimiento de la carrera administrativa, respetando las pirámides y estructuras salariales, se incrementaron significativamente los sueldos básicos y se profundizó el tratamiento remunerativo de los conceptos salariales. De esta manera, los incrementos impactaron automáticamente en los haberes de los jubilados provinciales. A su vez, y en pos de una mejor distribución del ingreso, se otorgaron incrementos salariales con mayor impacto en los salarios de menor poder adquisitivo.

Asimismo, se continuó con la política de recomposición salarial de los sectores considerados esenciales. Con este objetivo, en forma adicional al incremento general, se aumentaron bonificaciones remunerativas propias del personal de la Ley N° 10.430 que presta servicios en Establecimientos Educativos y Hospitalarios.

Se adecuaron las prestaciones previsionales incrementando los haberes mínimos en 112%. Así, el haber mínimo se incrementa en tres etapas elevándose de \$886 a \$1.217,22 a partir del 1º de septiembre, a \$1.548,44 a partir del 1º de diciembre y a \$1.879,67 en marzo de 2014. Esto repercute en el haber previsional de 12.700 pasivos y de 34.600 pensiones sociales no contributivas.

Profundizando las políticas redistributivas del Estado provincial, se aumentaron los montos de las asignaciones familiares y los rangos salariales que determinan la cuantía de las mismas en consonancia con lo dispuesto a nivel nacional. El 95% de los empleados públicos provinciales tendrán derecho a la percepción de estos beneficios sociales, lo que redundará en una mejor distribución del ingreso con una inyección de más de 480 millones de pesos.

2.1. LOS RECURSOS

Porque sabemos que la política tributaria es esencial a nuestro modelo de desarrollo, reafirmamos que en la elección de la fuente de recursos y del destino de los gastos se define cómo se constituye el Estado. Por eso en los últimos años impulsamos reformas tributarias progresivas que profundizan la redistribución del ingreso y que fortalecen al Estado.

La equidad y eficiencia tributaria, así como la prioridad en la extracción de rentas extraordinarias, juegan un rol sustancial en la generación de una sociedad de oportunidades para todos. Por eso, a través de estas históricas reformas incrementamos la participación de la imposición patrimonial, dimensión fundamental para hacer realidad el principio de equidad.

Producto de la actualización de los valores fiscales inmobiliarios, del aumento de la participación de la recaudación de impuestos patrimoniales y el rediseño de las alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes de alta facturación, los recursos tributarios de la administración provincial crecieron un 46,4%. Así, los ingresos tributarios de origen provincial representaron el 60% del total de recursos tributarios, 3% más que en el año anterior. Con estos valores, los recursos propios de origen provincial alcanzarán un valor cercano al 67% de los recursos totales, el máximo histórico de la Provincia de Buenos Aires.

En 2013 se logró, junto con esta Honorable Cámara, la redefinición del Impuesto Inmobiliario para las personas multipropietarias, el que aportó \$350 millones adicionales a la Provincia, de los cuales los Municipios recibieron \$100 millones, lo que representa el 29% del total. Cabe señalar que en el caso de la planta rural, sobre el 10% de valuaciones superiores recae casi el 50% de la emisión.

Por otro lado, nuestra política tributaria tiene un profundo sesgo productivista, que se evidencia en la política de tratamiento preferencial a los sectores productivos en los impuestos provinciales. Esto permite la consolidación de un proyecto de industrialización que equilibre nuestra estructura productiva y que genere empleo para las familias, reforzando la demanda, la producción y por ende la inversión.

Este enorme esfuerzo de la Provincia de Buenos Aires tiene un marcado impacto tanto cuantitativo como cualitativo en todo el país, al incrementar considerablemente la renta federal y contribuir en la mejora de la calidad de vida de todos los argentinos. Con verdadera solidaridad federal, nuestra Provincia tiene un rol clave en el proyecto nacional de desarrollo inclusivo.

2.2. EJECUCIÓN 2013

Contar con una fiscalidad saneada es la condición esencial para crecer y distribuir, asegurando la generación continua de puestos de trabajo con salarios dignos y el equilibrio necesario en la distribución de ingresos,

fomentando el consumo y la producción, en un círculo virtuoso de crecimiento con inclusión social.

El desafío de revertir décadas de desequilibrio estructural a partir de un esfuerzo fiscal propio sin precedentes dio como resultado que el primer semestre de 2013 sea el primero en mucho tiempo en que el Estado presenta equilibrio presupuestario. Se prevé concluir con superávit primario de \$2.617 millones y un déficit de \$1.669 millones, luego de contabilizar los servicios de intereses de deuda.

Asistimos a niveles de recaudación que permiten combatir el desequilibrio estructural y generar recursos para financiar los servicios sociales imprescindibles que el Estado debe brindar para garantizar la inclusión de los más postergados.

En la convicción de que consolidando la sustentabilidad de los gobiernos locales coadyuvamos en la cristalización de este objetivo, como ya fuera mencionado, destinamos gran parte del aumento de recursos al fortalecimiento de los municipios.

En el cuadro expuesto a continuación se expone la ejecución del año 2013.

Provincia de Buenos Aires
Administración Pública no Financiera

Proyección de Cierre 2013
Comparación con el Presupuesto 2013

En millones de pesos

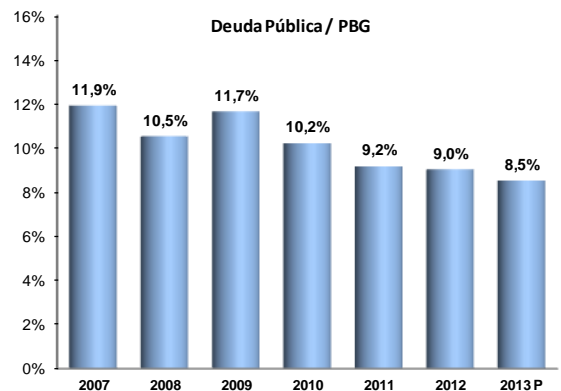
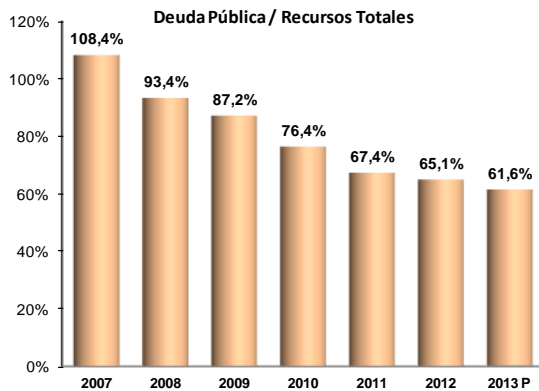
Concepto	Presupuesto 2013	Proyección de Cierre 2013	Variación	
	(1)	(2)	Absoluta (3)=(2)-(1)	Relativa (4)=(3)/1
I. Ingresos Corrientes	131.973,0	143.323,8	11.350,8	8,6%
<u>Tributarios</u>	100.997,8	110.402,8	9.405,0	9,3%
<i>De Origen Provincial</i>	61.729,1	67.539,3	5.810,2	9,4%
Ingresos Brutos	43.555,4	48.656,8	5.101,5	11,7%
Ingresos Brutos Descentralizado	845,2	1.001,5	156,2	18,5%
Inmobiliario Urbano	3.396,0	3.378,1	-17,8	-0,5%
Inmobiliario Rural	1.892,1	1.780,7	-111,5	-5,9%
Sellos	5.274,2	5.298,0	23,9	0,5%
Automotores	4.053,4	4.030,5	-23,0	-0,6%
Adicional Automotores	411,0	403,0	-7,9	-1,9%
Plan de Regularización Ley 11253 (Moratoria)	1.511,5	2.054,7	543,2	35,9%
Transmisión Gratuita de Bienes	100,0	124,8	24,8	24,8%
Energía	434,0	528,7	94,7	21,8%
Otros Tributarios Provinciales	256,4	282,6	26,2	10,2%
<i>De Origen Nacional</i>	39.268,7	42.863,5	3.594,7	9,2%
Distribución Secundaria	27.441,0	30.421,7	2.980,6	10,9%
Financiamiento educativo	6.964,7	6.986,2	21,6	0,3%
Impuesto a las Ganancias Ley 24621 Art. 1° inc. B)	650,0	650,0	0,0	
Ley 23966 Recursos FO.NA.VI. (Vivienda)	664,5	719,6	55,1	8,3%
Ley 23966 IPS	953,4	1.027,8	74,4	7,8%
Régimen de Coparticipación Vial	443,0	440,6	-2,4	-0,5%
Otros RON	2.152,1	2.617,6	465,5	21,6%
<u>Contribuciones a la Seguridad Social</u>	20.859,4	23.693,0	2.833,6	13,6%
<u>No Tributarios</u>	10.115,8	9.228,0	-887,8	-8,8%
II. Gastos Corrientes	131.431,8	142.480,2	11.048,4	8,4%
<u>Personal</u>	63.179,0	70.050,9	6.871,9	10,9%
<u>Bienes y Servicios</u>	8.053,6	8.135,3	81,7	1,0%
<u>Rentas de la Propiedad</u>	4.037,7	4.285,9	248,2	6,1%
<u>Prestaciones de la Seguridad Social</u>	22.225,4	24.291,8	2.066,4	9,3%
<u>Transferencias Corrientes</u>	33.924,7	35.710,3	1.785,6	5,3%
<u>Transferencias a municipios</u>	17.599,1	19.198,2	1.599,2	9,1%
Otras	16.325,6	16.512,1	186,5	1,1%
Otros	11,5	6,0	-5,4	-47,5%
III. Resultado Económico	561,2	843,5	282,4	50,3%
IV. Ingresos de Capital	3.640,2	3.416,8	-223,4	-6,1%
V. Gastos de Capital	8.711,9	5.929,4	-2.782,5	-31,9%
<u>Inversión Real Directa</u>	4.609,2	2.903,3	-1.705,9	-37,0%
<u>Transferencias de Capital</u>	2.981,8	2.533,6	-448,2	-15,0%
<u>Inversión Financiera</u>	1.120,9	492,5	-628,4	-56,1%
Otros Gastos	0,0	0,0	0,0	
VI. Ingresos Totales (I+IV)	135.613,2	146.740,6	11.127,4	8,2%
VII. Gastos Totales (II+V)	140.143,7	148.409,6	8.265,9	5,9%
VIII. Gastos Primarios (VII - Rentas de la Propiedad)	136.106,0	144.123,7	8.017,7	5,9%
IX. Resultado Primario (VI-VIII)	-492,8	2.616,9	3.109,7	-631,1%
X. Resultado Financiero (VII-VIII)	-4.530,5	-1.669,0	2.861,5	-63,2%
XI. Fuentes financieras	14.828,7	9.385,1	-5.443,6	-36,7%
XII. Aplicaciones Financieras	10.298,3	7.964,7	-2.333,6	-22,7%
XIII. Resultado total	0,0	-248,5	-248,5	

2.3. LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Y EL FINANCIAMIENTO

La Provincia de Buenos Aires alcanzó mínimos históricos en materia de endeudamiento, fruto de una responsable política de financiamiento y el incremento en los recursos a partir de la reorganización fiscal y financiera llevada a cabo desde 2007.

La relación de la deuda respecto del Producto Bruto Geográfico disminuyó desde un 12% a un 8,5%. En términos de los ingresos provinciales, la deuda se redujo prácticamente a la mitad: en 2007 eran necesarios 13

meses de recaudación para saldar el stock de deuda, mientras que al cierre del ejercicio 2013 se necesitará el equivalente a 7,5 meses.

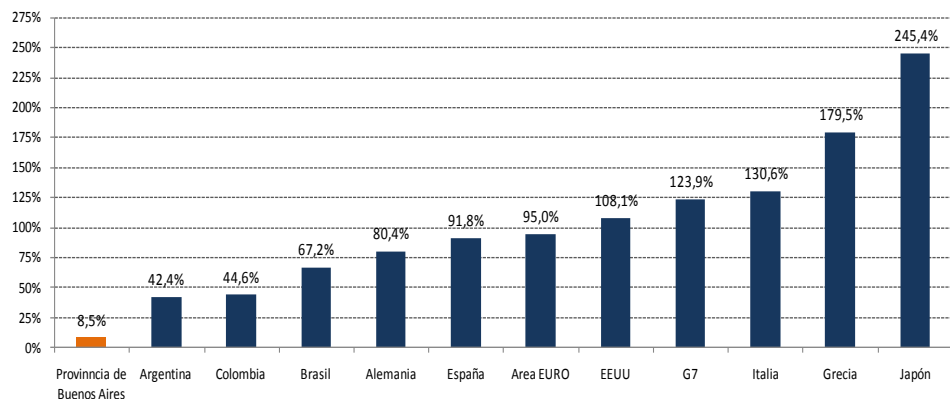


Datos de PBG publicados en el reporte "Producto Bruto Geográfico de la Provincia de Buenos Aires" del 9 de octubre de 2013 elaborado por la Dirección Provincial de Estadística 2013=Datos proyectados. Para el PBG del 2013 se replicó la participación de la Provincia de Buenos Aires en el PBI del 2012
Fuente: Ministerio de Economía.

A continuación se expone la situación de deuda de la Provincia, en términos comparativos con Estados, donde se visualiza claramente los frutos de la política de desendeudamiento relativo llevada adelante, tanto a nivel nacional como a nivel provincial.

Deuda Pública Bruta/ PBI – Año 2013

Fuente: FMI



El acceso al financiamiento obtenido fue utilizado para obras estratégicas que por su volumen y horizonte temporal es más adecuado

financiar mediante el crédito. Esta política de desendeudamiento relativo permite redireccionar hacia la inversión social recursos que antes iban a pagos de deuda, a la vez que alivia de carga de deudas a las próximas generaciones de bonaerenses. Estos resultados dan cuenta del éxito que ha tenido la política provincial de administración de deuda implementada a lo largo de estos años.

Respecto de las fuentes de financiamiento, durante 2013 se continuó apostando a la consolidación del mercado local, puesto que la volatilidad financiera internacional generó un marco de incertidumbre global que impidió el acceso a los mercados de capital, limitando las fuentes de financiamiento externo por los mayores rendimientos de los bonos provinciales y el consecuente aumento del costo de una potencial emisión de títulos. En tal sentido, lo más relevante fue la emisión de un bono en modalidad dólar-link por U\$S 200 millones, a 18 meses a una tasa del 4,2% y la consolidación del Programa de Letras del Tesoro, el cual está definitivamente instalado en el mercado local de capitales como instrumento de financiamiento a corto plazo.

Por último, recientemente se firmó un Convenio Marco con el Gobierno Nacional por el financiamiento de \$1.973 millones con vencimiento a los 3 años de cada desembolso, cuyo destino serán las obras hidráulicas de la región Capital.

3. ESCENARIO 2014

El año 2014 será más favorable para el país y la Provincia de Buenos Aires, con una tasa de crecimiento proyectada superior a la del año en curso.

Las dificultades que están teniendo los países desarrollados para recuperar el dinamismo perdido luego de cinco años de crisis internacional, sumadas a la posibilidad de que Estados Unidos aplique una política fiscal más restrictiva, permiten prever un escenario internacional similar al actual, aunque con perspectivas algo más favorables.

Respecto a las economías emergentes, las medidas adoptadas por los distintos gobiernos para apuntalar el crecimiento, sumadas al aumento de las exportaciones como consecuencia de una mayor demanda externa, permiten prever un mejor desempeño durante 2014.

En dicho marco, las proyecciones de crecimiento para el próximo año son mayores a las de 2013, en lo que respecta a los países que resultan más relevantes para el comercio internacional de Argentina. Adicionalmente, la demanda externa de nuestro país tiene un componente estructural que se encuentra permanentemente en alza y no existen perspectivas de que el mismo se estabilice en el corto plazo.

Junto con las previsiones de cosechas locales récord de trigo y maíz durante la campaña 2013/2014, el escenario anterior permite prever un incremento de las exportaciones durante el año entrante, tanto de productos primarios como de bienes industriales.

Además de impulsar la actividad de ramas productivas relacionadas, se espera que el aumento de la cosecha y de las ventas al exterior tenga efectos dinamizadores sobre el consumo y la inversión. Esto, sumado al buen desempeño de la demanda interna y a la continuidad de la política expansiva por parte del sector público, otorgaría mayor impulso a la demanda agregada durante 2014.

4. PRINCIPALES POLÍTICAS 2014

La Provincia de Buenos Aires continuará implementando políticas públicas con un fuerte contenido social, con el objeto de promover la inclusión y el desarrollo humano en todo su territorio.

Por eso, y en el marco de la priorización de los servicios esenciales y con mayor impacto social, la Provincia destinará casi el 60% de su presupuesto 2014 al desarrollo de políticas sociales.

En este sentido, se destaca la inversión en educación, una de las políticas más inclusivas y equitativas de nuestra Provincia. Así, se destinarán \$56.682 millones a la inversión en educación, lo que significa un aumento de 31,3% para el ejercicio 2014 respecto al presupuesto 2013.

Asimismo, la inversión en salud será de \$13.203 millones. En efecto, se crearán 4 nuevas Unidades de Pronta Atención (UPA), en distintas localidades de la Provincia. Dicha inversión incluye la puesta en funcionamiento de las mismas con todo el equipamiento necesario, articulando el trabajo realizado en los centros de atención primaria y con los hospitales provinciales de los diferentes distritos.

Vale destacar que se crearán 3.500 cargos para la atención de la salud de la Provincia, con el objeto de dotar de personal a las nuevas UPAs, a los nuevos servicios hospitalarios y al programa de enfermería Eva Perón, entre otros.

Por otro lado, se continuará con las obras de refacciones hospitalarias, permitiendo a los nosocomios provinciales mejorar su infraestructura edilicia de manera eficiente y eficaz. Se contemplará la adquisición de tecnología médica, la renovación de parte de la flota de vehículos sanitarios, del mobiliario y de maquinarias a ser reemplazadas, como en el caso de las afectadas por la inundación en el Laboratorio Central de Salud Pública, así como para modernizar la tecnología con la que cuentan hoy en día los hospitales.

Se continuará con las políticas de promoción y asistencia social, reforzando los programas y planes en marcha y aumentando la cobertura de los mismos, para seguir mejorando la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad en todo nuestro territorio. La Provincia destinará \$7.265 millones para el sostenimiento de estas políticas, lo que representa un incremento del 32% respecto al presupuesto 2013.

Cabe mencionar la incorporación de 6.000 nuevos cargos de efectivos policiales para la Provincia de Buenos Aires, medida que propenderá a combatir el delito y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

Conscientes de la importancia que las condiciones de transitabilidad tienen para el crecimiento productivo provincial, hemos focalizado un gran esfuerzo fiscal y financiero para mejorar los 10.853 km de red vial principal provincial. En este sentido, para el ejercicio 2014 se ejecutarán más de 170 obras viales, con una inversión anual estimada de \$1.298 millones de pesos.

Se prevé ejecutar un total de 377 obras, con una inversión anual estimada de \$2.060 millones de pesos. Entre éstas, se destacan las obras hidráulicas en La Plata, Berisso y Ensenada: saneamiento, canalización y dragado del arroyo El Gato, adecuación de los arroyos Carnaval y Martín, Rodríguez y Don Carlos, y desagües pluviales en la cuenca del arroyo Maldonado, cuenca Watzerborn, Barrio Universitario y cuenca Zoológico.

También se prevé la creación de un programa específico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, destinado a la ayuda de damnificados por eventos climáticos.

Por otra parte, seguiremos implementando el uso de instrumentos financieros innovadores para garantizar las obras de infraestructura básica social y el acceso a una vivienda digna, así como una logística acorde con una etapa de desarrollo económico e inversión productiva creciente del sector privado en nuestra Provincia.

En cuanto a la coordinación municipal, continuaremos fortaleciendo a los gobiernos locales, tanto mediante el incremento de las transferencias de recursos como a través del Programa Provincial de Desarrollo (PPD). En virtud de ello, se suscribirán nuevos convenios con los municipios para el financiamiento de obras de infraestructura, con el objetivo de reducir las asimetrías regionales existentes en el territorio bonaerense que permitan avanzar hacia un desarrollo con equidad territorial.

Respecto de la política salarial y ocupacional del sector público prevista para el 2014, se continuará con los lineamientos de recuperación del poder adquisitivo con redistribución del ingreso. Se mantendrán los principios de jerarquización de los agentes y fortalecimiento de la carrera administrativa utilizando la política salarial como instrumento motivador e incentivador del trabajo, a través de políticas que impliquen mejoras cuantitativas y cualitativas del salario.

4.1. LOS RECURSOS

Las profundas reformas que se han realizado en materia de política y administración tributaria desde 2008, han dotado a nuestra Provincia de una estructura impositiva que proveyó mayores recursos, a la vez que aseguró un tratamiento equitativo a los habitantes de este territorio.

Las medidas que se proponen para el año 2014 están focalizadas en mantener la estructura tributaria progresiva lograda especialmente con la recomposición histórica de la imposición patrimonial.

En este sentido, seguiremos avanzando para mejorar la eficiencia de la administración de la recaudación provincial, reforzando las capacidades de ARBA, especialmente en el control de la evasión fiscal. La plena vigencia de un sistema tributario progresivo, donde todos se encuentren comprendidos como

contribuyentes y beneficiarios, en función de sus capacidades contributivas reales, depende de una implementación responsable, donde sobresale el esfuerzo de contralor que el estado provincial ejerza.

Se prevé incrementar la participación de la recaudación propia a 61 puntos porcentuales, proyectando que los Recursos de Administración Provincial alcancen una variación interanual del 29%.

4.2. EJERCICIO FISCAL 2014

A continuación se presenta el esquema ahorro-inversión-financiero (AIF) para el año 2014.

Provincia de Buenos Aires
Administración Pública no Financiera

Presupuesto 2014
Comparación con la Proyección del Cierre 2013
En millones de pesos

Concepto	Proyección de Cierre 2013	Presupuesto 2014	Variación	
	(1)	(2)	Absoluta (3)=(2)-(1)	Relativa (4)=(3)/1
I. Ingresos Corrientes	143.323,8	176.293,1	32.969,3	23,0%
Tributarios	110.402,8	139.748,6	29.345,8	26,6%
<i>De Origen Provincial</i>	67.539,3	86.921,5	19.382,1	28,7%
Ingresos Brutos	48.656,8	63.111,4	14.454,6	29,7%
Ingresos Brutos Descentralizado	1.001,5	1.298,9	297,5	29,7%
Inmobiliario Urbano	3.378,1	4.044,8	666,7	19,7%
Inmobiliario Rural	1.780,7	2.111,6	331,0	18,6%
Sellos	5.298,0	6.876,8	1.578,8	29,8%
Automotores	4.030,5	5.268,1	1.237,7	30,7%
Adicional Automotores	403,0	526,8	123,8	30,7%
Plan de Regularización Ley 11253 (Moratoria)	2.054,7	2.658,2	603,6	29,4%
Transmisión Gratuita de Bienes	124,8	150,0	25,2	20,2%
Energía	528,7	560,2	31,5	6,0%
Otros Tributarios Provinciales	282,6	314,5	31,9	11,3%
<i>De Origen Nacional</i>	42.863,5	52.827,1	9.963,7	23,2%
Distribución Secundaria	30.421,7	38.045,6	7.623,9	25,1%
Financiamiento educativo	6.986,2	8.878,8	1.892,6	27,1%
Impuesto a las Ganancias Ley 24621 Art. 1° inc. B)	650,0	650,0	0,0	
Ley 23966 Recursos FO.NA.VI. (Vivienda)	719,6	849,4	129,7	18,0%
Ley 23966 IPS	1.027,8	1.203,0	175,2	17,0%
Régimen de Coparticipación Vial	440,6	566,2	125,6	28,5%
Otros RON	2.617,6	2.634,2	16,7	0,6%
Contribuciones a la Seguridad Social	23.693,0	25.266,5	1.573,6	6,6%
No Tributarios	9.228,0	11.277,9	2.049,9	22,2%
II. Gastos Corrientes	142.480,2	169.808,1	27.327,8	19,2%
Personal	70.050,9	83.202,2	13.151,3	18,8%
Bienes y Servicios	8.135,3	9.574,4	1.439,1	17,7%
Rentas de la Propiedad (intereses)	4.285,9	5.229,1	943,1	22,0%
Prestaciones de la Seguridad Social	24.291,8	26.675,6	2.383,8	9,8%
Transferencias Corrientes	35.710,3	45.115,0	9.404,7	26,3%
Transferencias a municipios	19.198,2	24.283,1	5.084,9	26,5%
Otras	16.512,1	20.831,9	4.319,8	26,2%
Otros	6,0	11,8	5,8	96,5%
III. Resultado Económico	843,5	6.485,0	5.641,5	668,8%
IV. Ingresos de Capital	3.416,8	4.255,4	838,6	24,5%
V. Gastos de Capital	5.929,4	10.698,0	4.768,6	80,4%
Inversión Real Directa	2.903,3	5.990,4	3.087,1	106,3%
Transferencias de Capital	2.533,6	3.175,2	641,6	25,3%
Inversión Financiera	492,5	1.531,7	1.039,2	211,0%
Otros Gastos	0,0	0,7	0,7	100,0%
VI. Ingresos Totales (I+IV)	146.740,6	180.548,6	33.808,0	23,0%
VII. Gastos Totales (II+V)	148.409,6	180.506,0	32.096,4	21,6%
VIII. Gastos Primarios (VII - intereses)	144.123,7	175.277,0	31.153,3	21,6%
IX. Resultado Primario (VI-VIII)	2.616,9	5.271,6	2.654,7	101,4%
X. Resultado Financiero (VII-VIII)	-1.669,0	42,5	1.711,6	-102,5%
XI. Fuentes financieras	9.385,1	14.677,3	5.292,2	56,4%
XII. Aplicaciones Financieras	7.964,7	14.719,9	6.755,2	84,8%
XIII. Resultado total	-248,5	0,0	248,5	

4.3. LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Y EL FINANCIAMIENTO

Los servicios de deuda para el Ejercicio 2014 alcanzarán los 16.112 millones, esto es un 29% por sobre los servicios estimados para el ejercicio 2013. La casi totalidad de este incremento se explica, por la previsión en el presente Presupuesto, de los mayores servicios con el Gobierno Nacional, habida cuenta de que a fines de 2013 culmina el periodo de gracia para el pago de los servicios incluidos en el Programa Federal de Desendeudamiento.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Servicios totales de deuda 2013-2014
 En millones de pesos

Item	2013	2014
Gobierno Nacional	516,1	4.601,6
Organismos Multilaterales de Crédito	704,6	872,6
Tenedores de Bonos Internacionales	2.684,0	3.130,6
Tenedores de Bonos Domésticos	4.088,0	2.345,3
Letras del Tesoro	3.616,1	3.948,5
Resto	859,7	1.213,4
TOTAL SERVICIOS	12.468,5	16.112,0

Fuente: Ministerio de Economía.

Durante el próximo ejercicio, se prevé continuar explorando las oportunidades de financiamiento a corto plazo que brinda el mercado local a través del Programa de Letras del Tesoro, el cual otorga previsibilidad y confianza al inversor con motivo del éxito obtenido en los programas anteriores y la continuidad de dichos instrumentos.

Como es habitual, la Provincia articulará con el Gobierno Nacional el uso de las fuentes de financiamiento más apropiadas durante 2014, incluyendo la instrumentación de mecanismos de asistencia financiera para eventualmente reprogramar los servicios de la deuda provinciales, procurando mejorar la estructura y el perfil de vencimientos de los mismos.

El presente presupuesto prevé autorizaciones al Poder Ejecutivo por \$14.467 millones para la utilización de distintas herramientas de financiamiento a fin de solventar actividades que promuevan planes estratégicos para el desarrollo territorial provincial, y la ejecución de proyectos de inversión pública incluidos en el presente Proyecto de Ley.

Es importante destacar que la autorización de endeudamiento solicitada a esta Honorable Legislatura disminuye en \$351 millones respecto de la solicitada para el año 2013. El endeudamiento aprobado para 2013 representó el 10% del total del gasto incluyendo amortizaciones; en el presente proyecto, este indicador disminuye al 8%. De esta manera, la Provincia continúa en 2014 la senda del desendeudamiento relativo iniciada el 10 de diciembre de 2007.

5. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS

A partir de la reglamentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su adhesión provincial mediante Ley N° 13.295 se incorporan en el Presupuesto la información sobre Gastos Tributarios, con el objeto de alcanzar una mayor transparencia en la Política Fiscal, presentando una más completa y abarcadora información presupuestaria.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES		
Detalle	Gasto Tributario 2013 (e) (en millones de \$)	Gasto Tributario 2014 (p) (en millones de \$)
Recursos Tributarios Provinciales	5.692,72	7.016,42
% de Recaudación Provincial	8,4%	8,1%
% de Gasto Provincial Total	3,8%	3,8%
Ingresos Brutos	5.417,36	6.696,19
% de Recaudación Ingresos Brutos	11,9%	10,4%
% de Gasto Provincial Total	3,7%	3,7%
Inmobiliario	228,07	261,11
% de Recaudación Inmobiliario	7,2%	4,2%
% de Gasto Provincial Total	0,2%	0,1%
Automotores	47,29	59,11
% de Recaudación Automotores	1,2%	1,0%
% de Gasto Provincial Total	0,0%	0,0%

Los Gastos Tributarios como porcentaje de la recaudación provincial disminuirán de 8,4% en el año 2013 a 8,1% en el año 2014. Finalmente, en el anexo se presenta analíticamente el detalle de los gastos tributarios para los años 2013 y 2014 y su cuantificación estimada.

Elevo así este Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el año 2014, atento a los principios de equidad y sustentabilidad que promueve, y la priorización de los servicios esenciales para la sociedad que realiza, confiando en que el mismo merezca vuestra pronta aprobación,

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ANEXO

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES		
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES		
Detalle	Gasto Tributario 2013 (e) (en millones de \$)	Gasto Tributario 2014 (p) (en millones de \$)
Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo destinados a sus actividades propias, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente y la Cruz Roja Argentina.	2,65	3,32
Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas; aquellos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.	12,69	15,87
Las ambulancias de propiedad de obras sociales y/o mutuales sindicales.	0,06	0,07
Los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto-Ley N° 6.582/58 por las cuotas del impuesto correspondiente a vehículos usados registrados a su nombre.	Sin dato	Sin dato
Los vehículos de asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y /o gremial.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas micro, pequeñas y medianas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto.	Sin dato	Sin dato
Los vehículos adaptados para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, incorporados durante el año 2013 a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto que venzan durante un plazo de un año contado a partir de la afectación a ese destino.	Sin dato	Sin dato
Los taxis, remises y los vehículos que desarrollen la actividad transporte de cargas cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 2.500 Kgs. para camiones, camionetas, pick-up y jeeps y 3.000 Kgs. para acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares, que no superen cinco años de antigüedad serán bonificados en un 20%.	13,60	17,00
Los vehículos que desarrollen la actividad transporte colectivo de pasajeros cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.000 Kgs. serán bonificados en: 20% para modelos-año 2003 a 2008 y 30% para modelos-año 2009 a 2014.	18,29	22,86
Los vehículos que desarrollen la actividad servicios de emergencia y traslados que no superen cinco años de antigüedad y sean destinados al traslado de pacientes, serán bonificados en un 20%.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión Social para Abogados.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos.	Sin dato	Sin dato
Total	47,29	59,11

(e) Estimado.
(p) Proyectado.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES		
IMPUESTO INMOBILIARIO		
Detalle	Gasto Tributario 2013 (e) (en millones de \$)	Gasto Tributario 2014 (p) (en millones de \$)

Los templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competente y los institutos de vida consagrada.	3,53	5,30
El Arzobispado y los Obispos en la Provincia.	4,38	6,56
Las fundaciones debidamente reconocidas como tales, cuyos inmuebles estén destinados exclusivamente a cumplir con su objeto estatutario.	6,52	9,79
Las universidades reconocidas como tales.	0,88	1,32
La Cruz Roja Argentina.	0,02	0,03
Los inmuebles ocupados por asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial, siempre que les pertenezcan en propiedad, usufructo, o les hayan sido cedidos gratuitamente en uso, siempre que el uso y/o la explotación sean realizadas exclusivamente por dichas entidades.	5,47	8,21
Los Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día contemplados en la Ley N° 10.592, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en uso gratuito.	0,03	0,05
Los inmuebles o partes de los mismos destinados a forestación o reforestación con la finalidad de constituir o mantener bosques protectores, permanentes, experimentales, de producción y montes especiales.	Sin dato	Sin dato
Las asociaciones y sociedades civiles, y sociedades comerciales constituidas de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 19.550, con personería jurídica, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan: servicio de bomberos voluntarios; salud pública y asistencia social gratuitas; y beneficencia; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas y servicio especializado en la rehabilitación de personas discapacitadas.	35,17	52,75
Los inmuebles de hasta 50 hectáreas destinados exclusivamente a la explotación tambera, siempre que el contribuyente sea propietario, usufructuario o poseedor de ese solo inmueble, realice por sí la explotación y se encuentre debidamente inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.	Sin dato	Sin dato
El valor correspondiente a las plantaciones de los inmuebles de la zona suburbana, según la clasificación de la ley de catastro.	Sin dato	Sin dato
Los inmuebles pertenecientes a la planta urbana edificada con valuación que no supere los \$27.600 y cuyo propietario sea personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.	34,15	51,23
Los propietarios, usufructuarios o poseedores de un único inmueble perteneciente a la planta urbana edificada, cuyo avalúo fiscal no supere \$48.600.	5,42	8,13
Los jubilados o pensionados que sean propietarios, usufructuarios o poseedor de un sólo inmueble -perteneciente a la planta urbana edificada-, cuyo avalúo fiscal total no supere los \$500.000, y que el único ingreso de los beneficiarios esté constituido por haberes previsionales cuyos importes brutos, en conjunto, no superen mensualmente el monto que establezca la Ley Impositiva (\$6.250).	90,88	122,69
Los ex combatientes de Malvinas o sus derecho-habientes que sean propietarios de vivienda única y destinada a uso familiar, cuya valuación no supere \$155.637,07. El límite de valuación no se aplica en el caso de ex soldados conscriptos y civiles. No pueden acceder los condenados por crímenes de lesa humanidad.	0,52	0,78
Los inmuebles que hayan sido la última vivienda de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, mientras que mantengan la titularidad dominial de los mismos sus derecho-habientes comprendidos en el beneficio establecido en la Ley Nacional N° 24.411 y modificatorias.	Sin dato	Sin dato
Los titulares de dominio comprendidos en las Leyes Nacionales N° 24.023 y N° 25.914 y sus modificatorias, que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de esa única vivienda y la misma se encuentre destinada a uso familiar, cuya valuación fiscal no supere \$155.637,07.	Sin dato	Sin dato
Energía eólica: Los inmuebles o parte de los mismos destinados a la instalación de equipos de transformación de energías renovables en eléctrica por 10 años.	Sin dato	Sin dato
Inmuebles habilitados por autoridad competente para el desarrollo de actividades teatrales.	Sin dato	Sin dato
Productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% (Desastre agropecuario), Ley N° 10.390. Exentos del Inmobiliario Rural.	-	-
Productores agropecuarios del Sudoeste, alcanzados por la exención establecida en la Ley Impositiva 2013 y 2014.	34,50	51,75

Condonación de las deudas por transmisiones de inmuebles realizadas en el marco de planes de regularizaciones dominial de interés social en los que intervenga la Escribanía General de Gobierno.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión Social para Abogados.	Sin dato	Sin dato
Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires.	Sin dato	Sin dato
La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos.	Sin dato	Sin dato
Biocombustibles (Ley N° 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley N° 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un período de 6 años y 3 años, respectivamente.	Sin dato	Sin dato
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley N° 13.649). La exención será de hasta un 100%.	Sin dato	Sin dato
Bonificación del 10% de bonificación para inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, y medios gráficos y periodísticos.	Sin dato	Sin dato
Bonificación del 15% de bonificación para inmuebles destinados a hoteles.	6,60	10,50
Los regímenes promocionales de las Leyes N° 12.322 y N° 12.323 prevén exenciones del 50% del Impuesto Inmobiliario para los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el CORFO Patagones-Villarino, Púan y Tornquist, y del 100% para el área de secano de Patagones.	Sin dato	Sin dato
Total	228,07	329,08

(e) Estimado.
(p) Proyectado.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Detalle	Gasto Tributario 2013 (e) (en millones de \$)	Gasto Tributario 2014 (p) (en millones de \$)
Los ingresos de las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de Valores originados por los servicios de mercado y caja de valores, servicios de mercado a término y servicios de bolsa de comercio.	1,19	1,49
Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las operaciones sobre obligaciones negociables.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos de las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad a la legislación vigente, que provengan exclusivamente de la realización de prestaciones mutuales a sus asociados, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades que establezca la Ley Impositiva, incluidos los provenientes del cobro de cuotas sociales y otras contribuciones voluntarias, que sean realizadas por asociaciones, sociedades civiles y fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, reconocidas por autoridad competente –todas sin fines de lucro–, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuya directa o indirectamente suma alguna de su producto entre asociados o socios.	192,71	240,89

Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos; las cooperativas que prestan servicio público telefónico; las cooperativas integradas por las municipalidades y/o vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de agua potable o redes cloacales y/o la prestación del suministro de agua potable o la prestación del servicio de mantenimiento de desagües cloacales, construcción de redes de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de gas natural por redes, prestación de servicios de higiene urbana y la construcción de pavimentos, todo ello dentro del partido al que pertenecen.	23,44	29,30
Los ingresos provenientes de las actividades propias de los buhoneros, fotógrafos y floristas sin local propio y similares en tanto se encuentren registrados en la respectiva municipalidad y abonen la sisa correspondiente.	Sin dato	Sin dato
Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión abiertas.	32,89	41,48
Televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.	224,75	275,80
Las cooperativas de trabajo, cuando la actividad que realicen se encuentre prevista en el estatuto y sean conducentes al objeto social, y los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos gravados de las personas discapacitadas, hasta \$ 64.800.	Sin dato	Sin dato
Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y, reconocidos como tales por la prestación de servicios de enseñanza.	363,92	405,46
Los ingresos provenientes de la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, incluso en soporte electrónico, informático o digital, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etcétera).	186,12	211,44
Los ingresos de Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día de acuerdo a lo normado en la Ley N° 10.592.	Sin dato	Sin dato
Las congregaciones religiosas reconocidas oficialmente y los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica conforme a los términos de la Ley N° 24.483.	Sin dato	Sin dato
Los empleadores que incorporen personas con discapacidades podrán imputar el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que éstos perciban, como pago a cuenta del impuesto. En ningún caso sobrepasará el impuesto determinado para el período ni originará saldos a favor del contribuyente.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos correspondientes al propietario por la locación de hasta 1 propiedad siempre que no superen los \$5.500 mensuales o \$66.000 anuales, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio.	Sin dato	Sin dato
Venta de inmuebles efectuadas después de 2 años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio, el plazo no es exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso.	Sin dato	Sin dato
Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos de las farmacias pertenecientes a obras sociales, entidades mutuales y/o gremiales, que se encuentren constituidas y funcionen de acuerdo a los requisitos establecidos en la legislación específica vigente.	Sin dato	Sin dato
Actividades primarias, excepto cereales y carnes, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia no supere los \$40.000.000, exentos (General 1,75%).	37,90	47,30
Actividades primarias, excepto cereales y carnes, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia se encuentre entre \$ 40.000.000 y \$ 60.000.000, alícuota 0,5% (General 1,75%).	86,60	108,20
Actividades industriales cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los \$40.000.000, exentos (General 1,75%).	305,40	381,80

Actividades industriales cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia se encuentre entre \$ 40.000.000 y \$ 60.000.000, alícuota 0,5% (General 1,75%).	150,00	187,50
Actividades que tienen alícuota reducida: a) Concesionarias por venta de autos nuevos, b) Concesionarias por venta de autos usados.	859,00	1.073,70
Actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, se encuentre entre \$ 1.000.000 y \$40.000.000, alícuota 3,5% (General 5%).	1.673,90	2.092,30
Actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere el \$ 1.000.000, alícuota 3% (General 5%).	56,60	70,70
Actividades de prestación de servicios cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia no supere los \$500.000.000, alícuota 3,5% (General 5%).	Sin dato	Sin dato
Actividades de prestación de servicios cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia se encuentre entre \$500.000 y \$30.000.000, alícuota 4% (General 5%).	502,10	627,60
Alícuota reducida de 1,5% para las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios (General de servicios 3,5%), así como también para el servicio de saneamiento público cuando sean prestadas a los municipios por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios.	72,23	90,29
La producción de filmes y videocintas, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior no supere los \$60.000.000, alícuota 0 (General 3,5%).	7,05	8,81
Los ingresos obtenidos por sujetos radicados en la zona franca, provenientes de actividades efectivamente realizadas en dicho ámbito territorial	Sin dato	Sin dato
Los productores teatrales por los ingresos provenientes de la venta de localidades.	3,80	4,73
Las personas físicas que desempeñen actividades teatrales y artísticas cuando los ingresos anuales no superen \$18.000.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto.	520,70	650,90
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un período de 6 años y 3 años, respectivamente.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos provenientes de las operaciones y/o servicios realizados entre las cooperativas y sus asociados en el cumplimiento de su objeto social.	Sin dato	Sin dato
Fundaciones y demás entidades que no se distribuyan suma alguna de su producido entre asociados o socios que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal.	Sin dato	Sin dato
Cooperativas de provisión minorista Ley N° 10.345. Quedan contempladas dentro de esta exención, aquellas cooperativas que asuman por propia cuenta la adquisición de elementos de consumo alimentario y de limpieza a nivel mayorista, directamente de los centros de producción, para ser distribuidos entre sus asociados quienes lo utilizarán para el desenvolvimiento de sus propias bocas de expendio y realicen toda la actividad inherente a la explotación integral de la misma.	Sin dato	Sin dato
Las actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).	Sin dato	Sin dato
Biocombustibles (Ley N° 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley N° 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido.	117,40	146,70
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley N° 13.649). La exención será de hasta el 100%.	Sin dato	Sin dato

Los regímenes promocionales de las Leyes Nº 12.322 y Nº 12.323 prevén exenciones del 50% del impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el Corfo Patagones-Villarino, Púan y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones.	Sin dato	Sin dato
Programa Provincial de apoyo a jóvenes empresarios (Ley Nº 14.029). Exención del pago a las empresas PyME que tengan menos de 4 años de vida y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre 18 y 35 años de edad. El plazo de exención durará 2 años, prorrogables por otros dos.	Sin dato	Sin dato
Total	5.417,36	6.696,19

(e) Estimado.
(p) Proyectado.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

IMPUESTO DE SELLOS

Las instituciones religiosas reconocidas por Autoridad Competente, las cooperadoras, asociaciones de bomberos voluntarios y consorcios vecinales de fomento.
Las cooperativas de consumo y trabajo por los actos de constitución de sociedades y por sus aumentos de capital.
Las cooperativas de vivienda, así como los actos por los que se constituyan dichas sociedades y por sus aumentos de capital.
Los actos constitutivos de las asociaciones mutualistas y de las entidades de bien público, incluso fundaciones.
Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos y las cooperativas que presten los siguientes servicios: a) Público telefónico; b) Suministro de agua potable; c) Gas por redes; y d) De mantenimiento de desagües cloacales.
Las Obras Sociales encuadradas en las Leyes Nacionales Nº 23.660 y Nº 23.661.
Las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales.
Los contratos de compraventa de inmuebles que se otorguen de acuerdo con los regímenes de fomento agrario nacionales y provinciales, comprendidos en las leyes de transformación agraria, colonización o arrendamiento y aparcerías rurales.
Contratos de prenda agraria que garanticen préstamos de o para la compra de semillas, acordados a los agricultores de la Provincia.
Operaciones de "Crédito Rural de Habilitación", afianzadas con garantías personales o reales, que realice el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Contratos que realicen los productores agropecuarios con destino a la adquisición y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, alambrados, molinos y aguadas.
Usuras pupilares.
Adelantos entre Bancos, con o sin caución; los créditos en moneda argentina concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por Bancos para financiar operaciones de importación y exportación.
Las operaciones de préstamos, a corto plazo entre bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina.
Préstamos o anticipos a los empleados públicos, jubilados y pensionados, que acuerden bancos o instituciones oficiales.
Documentación otorgada por sociedades mutuales formadas entre empleados, jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
Los contratos de trabajo para el personal en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo.
Giros, cheques y valores postales; como asimismo las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley Nº 21.526.
Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de hipoteca para la compra, construcción o ampliación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y cuyo monto no supere la suma de \$116.727 y los que instrumenten la adquisición de lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuyo monto no supere la suma de \$58.363,89.
Compraventa de inmuebles, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal o el precio de la operación, el que fuera mayor, no supere la suma de \$58.363,89.
Las escrituras traslativas del dominio de inmuebles cuando se trate de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de \$116.737 o, cuando se trate de lote o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de \$58.363,89.
Los boletos de compraventa de terrenos sujetos al régimen de la Ley Nacional Nº 14.005 y Ley Provincial Nº 4.564 y los boletos de compraventa de terrenos adquiridos en 100 o más cuotas.
Las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, en las cuales el producido de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna del mismo entre asociados y socios, siempre que cumplan las siguientes actividades: salud pública, beneficencia y asistencia social gratuita; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas.
Los contratos de cesión de derechos de propiedad intelectual, los contratos de edición y los contratos de traducción de libros.
Los contratos de impresión de libros, celebrados entre las empresas gráficas argentinas y las empresas editoras argentinas.
Los contratos de venta de papel para libros.

Los contratos de venta de libros, aunque el precio se difiera en cuanto a su percepción, siempre que dichos contratos los celebren como vendedoras las empresas editoras argentinas.
Los actos de constitución de sociedades para la administración y explotación de servicios estatales que se privaticen, cuando sean formalizados por los empleados y/u operarios de aquellas.
Los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país, que realicen las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.
Los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias.
Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, cuando reúnan los siguientes requisitos: a) Sean inmuebles edificados, cuyo avalúo fiscal total no supere la suma que fije la Ley Impositiva (\$30.000) para inmuebles de uso familiar. b) Sean inmuebles destinados exclusivamente a vivienda familiar permanente. c) El beneficiario no sea titular de otro bien inmueble. d) No superar los ingresos mensuales del peticionante, al momento de solicitar el beneficio, el monto de 4 sueldos correspondientes a la categoría 4 de la Administración Pública Provincial, según Ley Nº 10.430.
La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley Nº 24.441.
Los instrumentos de transferencias de vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el Decreto-Ley Nº 6.582/58, ratificado por Ley Nº 14.467.
Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 5º de la Ley Nº 25.248, cuando el tomador lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción.
Los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de Sociedades de Garantía Recíproca en el marco de lo establecido en el artículo 71º de la Ley Nº 24.467.
Los actos y contratos por los que se instrumente la transferencia del dominio de vehículos automotores comprendidos en el Capítulo III de la Ley Nº 13.010 y aquellos referidos a unidades que por la antigüedad del modelo-año no se encuentren alcanzadas por el Impuesto a los Automotores.
Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$116.727, se aplica una alícuota cero (General 10‰).
Operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.
Actos jurídicos relacionados con actividades de implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y la cosecha de los mismo, incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, la industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado.
Contratos de locación de obras y de servicios que tengan por objeto la construcción de una nueva planta industrial o la ampliación de una existente en la Provincia; contratos de suministro de energía eléctrica y gas con esa misma finalidad y contratos de seguro que cubran riesgos relacionados con igual objeto.
Los sujetos radicados en las zonas francas de la Provincia, siempre que los actos, contratos u operaciones en que intervengan, tengan efectos exclusivamente en dichos territorios y su objeto se vincule directamente con el ejercicio de su actividad (sujetos radicados son los concesionarios de las zonas francas y los usuarios que hayan celebrado el contrato de admisión).
Instrumentación de actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.
Fundaciones y demás entidades que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal.
Constitución, cancelación e inscripción de hipotecas que garanticen prestamos otorgados mediante "Cédulas Hipotecarias Rurales", emitidas por el Banco Nación Argentina.
Los regímenes promocionales de las Leyes Nº 12.322 y Nº 12.323 prevén exenciones del 50% en los actos, contratos y operaciones celebrados, en la parte correspondiente al beneficiario, por los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el Corfo Patagones-Villarino, Púan y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones.
Biocombustibles (Ley Nº 13.719). Todos aquellos actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, también aquellos involucrados en la construcción de la planta.
Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según el Plan de Desarrollo Industrial. Alcanzará: 1) En el período de construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas, a los contratos de: a) Locación de obras o servicios; b) Suministro de energía eléctrica y gas; c) Seguros que cubran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones industriales. La exención alcanzará a ambas partes contratantes. 2) A los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de la promoción otorgada. Alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto.
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley Nº 13.649). En todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4º de la Ley Nº 25.922.
Los actos de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específicos de las funciones propias previstas en los artículos 5º y 23º de la Ley Nº 23.551. La exención es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial. Ley Nº 13.758.

Letras y pagarés hipotecarios, como parte del precio de un contrato de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, del cual resulte la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento.

El documento expedido a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como título de propiedad del automotor.

Las transferencias de empresas y las transmisiones de dominio, cuando las mismas se efectúen en concepto de aporte de capital a una sociedad.

Los actos y contratos en los que se instrumenten operaciones de venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país.

Los contratos de locación de inmuebles con destino a viviendas en los términos del artículo 1507° del Código Civil. Para acogerse a los beneficios que otorga la presente ley, la valuación fiscal del inmueble objeto de la locación no podrá superar el monto que fije la Ley Impositiva anual, 2011 y 2012, \$36.000.

Los productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% (Desastre agropecuario), Ley N° 10.390.
